

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9rs. Fuera de ella. 15

Tres idem. 24 40

Seis idem. 48 80

Un año. 96 160

Se publican los Lunes, Miércoles y Viernes

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO POLITICO

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1352.

El Ilmo. Sr. Director General de Ventas de Bienes Nacionales, con fecha 29 de Octubre último me dice lo que copio:

«Por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 del actual, se ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que interin resuelven las Cortes acerca del proyecto de ley presentado á las mismas por el Gobierno, relativo á la redencion y ampliacion de plazos de los Censos, continuen admitiéndose las solicitudes de los Censatarios referentes al espresado objeto, para determinar sobre ellas con sujecion á lo que las Cortes acuerden. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes en esas dependencias, y á fin de que tenga la debida publicidad.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 3 de Noviembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1349.

El Ilmo. Sr. Director general de Ventas de Bienes Nacionales, con fecha 23 de Octubre último me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general en 20 del actual la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: Presentado como está á las Cortes el oportuno proyecto de ley con objeto de facilitar la redencion de los censos comprendidos en la ley de 1.º de Mayo último; las gestiones incoadas para la realizacion de los atrasos de dichos censos pueden aparecer en oposicion á la inteligencia que venga á darse por las Cortes al artículo 41 de la citada ley; y desenhado la Reina (q. D. g.) prevenir los inconvenientes y complicaciones que pudieran surgir si se continuáran aquellas gestiones en la parte que no fuese favorable á esta idea la inmediata Ley, se ha dignado mandar manifieste á V. I. como de su Real orden lo ejecuto, que hasta tanto se sancione aquella, se suspenda por esa Direccion todo procedimiento contra los censatarios por los descubiertos en que se encuentran de sus respectivos censos.—Lo que la Direccion traslada á V. S. para su gobierno y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 5 de Noviembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la Provincia, fuerza de la Guardia Civil y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Antonio Granados, vecino de Rute, á quien se le sigue causa en el Juzgado de primera instancia de Murcia, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de dicho Juzgado.

Córdoba 3 de Noviembre de 1855.—
Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1333.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Lorenzo Lopez, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de Castro del Rio por quien se reclama

Córdoba 29 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas del Lopez.

Estatura regular, rehecho, cerrado de barba, pelos y ojos negros, color claro, de 28 á 30 años, de ejercicio jornalero y ropa del pais.

Circular núm. 1334.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la Provincia, fuerza de la Guardia Civil y empleados del ramo de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de los desertores del presidio de Sevilla, que con sus señas se espresan á continuacion.

Córdoba 30 de Octubre de 1855.—
Francisco de P. Marquez.

Señas.

José Rodriguez Lopez, con nombre supuesto de Manuel Japon y Castillo, natural de Sevilla, edad 24 años, estatura 5 pies y 5 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba cerrada, color claro.

Feliciano Pelaez Romana, natural de Palazuelo de las Cuevas, provincia de Zamora, estatura 5 pies, edad 28 años, pelo negro,

ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color triguño.

Circular núm. 1344.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás empleados del ramo de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca de un mulo que ha sido robado del cortijo Casilla de Flores, término de la Carlota, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con la persona en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 2 de Noviembre de 1855.—
Francisco de P. Marquez.

Señas.

Un mulo romo, cerrado, pelo rojo, alzada regular, sin hierro.

Circular núm. 1350.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Ildefonso Ruiz Alonso, desertor del presidio de la ciudad de Granada, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador Civil de dicha Ciudad.

Córdoba 5 de Noviembre de 1855.—
Francisco de P. Marquez.

Señas.

Edad 34 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo negro, ojos melados, nariz gruesa, cara regular, color triguño, hoyoso de viruelas.

Circular núm. 1322.

El Sr. Gobernador Militar de la Provincia en 19 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerre en 9 del actual me dice lo que sigue:—E. S.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, acompaño á V. E. la adjunta relacion de los individuos de la clase de tropa del Ejército de la Isla de Cuba, naturales de ese Distrito militar que han fallecido en las fechas que se espresan, á fin de que publicándose en el Boletín oficial de la Provincia Civil respectiva, lo sepan sus he-

rederos y puedan reclamar en los términos que establece la Real orden de 12 de Noviembre de 1853 el importe de los alcances que en los ajustes finales resultan á favor de dichos individuos.—Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer llegue á noticia de las familias de los individuos que se expresan al margen, publicándose en el Boletín oficial de la Provincia, como se previene en la inserta Real orden »

Y yo lo trascribo á V. S. á fin de que en su vista se sirva disponer lo conveniente para que tenga efecto lo que previene S. E. en el anterior inserto.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 22 de Octubre de 1853.—Francisco de P. Marquez.

Cuerpos.	Clases.	Nombres.	Id. de los Padres.	Pueblos de su naturalidad.	Alcances finales.	Pes. Rs. Mts.
Regimiento del Rey.	Soldado.	Manuel Carreira.	Enrique y Felipa Royjo.	Belmez.	10	1
Id. de España.	Id.	José Cabezas.	Pedro y Vicenta Cabello.	Aguilar.	11	
Id.	Id.	Fernando de Gracia	Francisco y Vicenta Luque.	Espejo.	8	
Id.	Id.	José Diaz Aiyon.	Miguel y Maria Teresa.	Adanuz.	13	6
Id.	Id.	Manuel de Luna.	Barbolomé y Maria Gomez.	Villaralto.	8	4
Id.	Id.	Juan Gonzalez de la Rosa.	Agustin y Francisca Roldan.	Cabra.	9	2
Id. Habana.	Id.	Benito Cuñado.	Rafael y Dolores Rodriguez.	Córdoba.	27	2
Id. de España.	Id.	Juan Bautista Ruiz.	Severo y Rafaela Ferrer.	Id.	40	3

Circular núm. 1348.

En este dia he nombrado para el estanco de la Aldea de los Zapateros, término de Aguilar, á Manuel Cortés, soldado licenciado del ejército, separando al que lo servia, por carecer de los requisitos que exigen las Reales órdenes vigentes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 2 de Noviembre de 1853.—Francisco de P. Marquez.

Secretaría del Tribunal Pleno de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1325.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 8 del actual la Real orden que copio

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha diez y siete de Setiembre último lo que sigue:—Con esta fecha digo á los Capitanes Generales de Provincia y demás Autoridades dependientes de este Ministerio lo que sigue.—Enterada la Reina (q. D. g.) de lo que el Capitan General de Galicia consultó sobre si debía entenderse que estaban sugetos á la jurisdiccion de Guerra los paisanos que ofenden á los carabineros del Reino, cuando estos desempeñan el servicio de su instituto; ha resuelto S. M. despues de oir al Tribunal Supremo de Guerra y Marina y de conformidad con el acuerdo de su Consejo de Ministros, que á los Carabineros, cuando estén en actos de servicio de su instituto, se les respete como soldados que se hallan de faccion; siendo tambien consiguiente que á los paisanos que le falten, ó insulten ó atropellen, se les considere comprendidos en las penas que están señaladas para los que cometieren tal delito, Y de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo trascribo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dada cuenta á este Superior Tribunal de la preinserta Real orden acordó su cumplimiento y que se circulase por los Boletines oficiales de las provincias de este territorio para su puntual observancia y efectos consiguientes.

Y de orden del mismo Tribunal lo traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla

20 de Octubre de 1855.—D. Rafael Besnas, Srio.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1365.

D. Rafael Muñoz, primer Ayudante del primer Batallón de Línea de Milicia Nacional de esta Capital, y Fiscal nombrado por la Junta calificadora para el derecho de los Nacionales á la Cruz y Placa de antigüedad, etc.

Hago saber: que examinados por el infrascripto los expedientes respectivos de los Milicianos Nacionales que á continuación se espresan, segun previene el Real decreto de 27 de Agosto de 1843, se abre juicio contradictorio por término de 15 dias, para si alguno quisiese alegar que estos individuos no reúnen las circunstancias que exigen los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de dicho decreto, presenten las reclamaciones en la Mayoría de dicho primer batallón, dentro del plazo señalado.

CORDOBA.

D. Rafael Muñoz de Luque y Moreno.

D. Rafael Ojeda.

D. Rafael Gomez.

D. Mariano Arroyo.

D. Miguel Lopez Dominguez.

D. Antonio Martinez Caracena.

D. Manuel Lumpeche,

D. Bartolomé Monerry.

PUENTE GENIL.

D. Joaquin Abaurre y Cañero.

D. Antonio Juan Muñoz.

Córdoba 31 de Octubre de 1855.—El Fiscal, Rafael Muñoz.

Circular núm. 1355.

D. Juan José Leon, Alcalde 2.º Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento, y en uso de las facultades que le concede el Real decreto de 23 de Octubre de 1847, se saca á subasta en arrendamiento por todo el año próximo de 1856, el arbitrio de pesos y medidas con destino su producto al presupuesto Municipal y bajo el tipo de mil doscientos rs. vn. y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de los licitadores. Para sus dos remates de pujas llanas y décimos se señalan los dias once y diez y ocho del próximo Noviembre á las doce de sus respectivas mañanas.

Bujalance y Octubre 31 de 1855.—Juan José Leon.—Doroteo Pozuelo, Srio.

Circular núm. 1357.

D. José Santos, Alcalde primero Constitucional de esta Villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de hoy se ha acordado sacar á la subasta por tiempo de tres años y para su arriendo que principiará á contarse desde el dia primero de Enero del año venidero de 1856 hasta 31 de Diciembre del inmediato de 1858 la Dehesa llamada de las Navas de este término perteneciente al caudal de propios de esta Villa en todos sus aprovechamientos de monte, pastos, sementera y casa, bajo el pliego de condiciones que se marcan en el unido á el expediente de subasta, formada por este Ayuntamiento si mereciere la aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia, previniendo que el primer remate de pujas llanas será el 11 de Noviembre próximo, el segundo de diezmos y medios el 25 del mismo y el tercero de cuartas y medios el 8 de Diciembre todas á las cuatro de la tarde de espresados dias en estas casas Capitulares.

Villaviciosa y Octubre 21 de 1855.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Ruiz Lopez, Srio.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna.

Circular núm. 1356.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano dá fé.

Hago saber á los Sres. Alcaldes y demás empleados de Vigilancia y Segnridad pública, que en este mi juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano se sigue causa contra dos hombres desconocidos, el uno á caballo y el otro á pié, cuyas señas se espresarán, que en el dia 19 del actual causaron lesiones en la Vega del Espinar, término de Espiel, á Rafael Briceño de aquella vecindad, obligándolo á que los guíase por veredas fuera de camino hasta Papelillos, camino de Córdoba, y con el objeto de que se practiquen diligencias en su busca, y habidos se remitan á este Juzgado con la seguridad oportuna, se circula el presente.

Fuenteovejuna 30 de Octubre de 1855.—Diego Calderon.—Por mandado del Sr. Juez, Luis de Porras.

Señas de los desconocidos.

El uno á caballo, con escopeta, bastante alto y recio, como de treinta años, con patilla corrida, calzones de paño, calesera, chaleco de paño, cuello vuelto, sombrero redondo de ala alta y botas baqueras casi nuevas.

El otro á pié, con la misma ropa, mas servida y sombrero con el ala menos subida, como de 25 años y mas bajo que el anterior.

Córdoba: Imp. y Lib. de D. Rafael Arroyo.